

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		Página 1 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA		

**| AUTO No. 360**

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE AQUITANIA
<b>IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA</b> Cédula Ciudadanía N° 79.858.296 expedida en Bogotá D.C Alcalde del período- 01-01-2016 al 31-12-2019 Calle 4° No. 9-31- municipio de Aquitania – Teléfono No. 314-359.4525 Correo Elec: facmchano@hotmail.com
	<b>WILSON HERNANDO MESA MARTÍNEZ</b> Cédula de Ciudadanía número 7.126.381 expedida en Aquitania – Boyacá Pagador- del 20-11-2017 a 31-12-2019 Carrera 7ª No. 7-53 Municipio de Aquitania Teléfono 3144204995 Correo electrónico: sin correo
	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE FHO S.A.S. representado legalmente por <b>MARCO AURELIO MESA CHAPARRO</b> , identificado con la cédula de Ciudadanía No. 4.216.466 expedida en Aquitania NIT: 901.075.505-8 Dirección: Calle 12 No. 7-35, Aquitania Teléfono: 314 4833311 Contratista
	<b>GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO</b> Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.475.398 Secretario de Gobierno Municipal del 02-01-2019 al 31-12- 2019 - Supervisor Carrera 69 B No. 24 B – 56 interior 1 apart. 701 Sogamoso Teléfono: 3202195252 Correo Electrónico: German.chacar@gmail.com
	<b>SEGUROS PREVISORA S.A</b> NIT: 860.002.400-2 Póliza de seguro de manejo global Sector oficial N° 3001512 VIGENCIA: 03-08-2018 al 27-12-2019 Tomador y Asegurado EL MUNICIPIO DE AQUITANIA AMPAROS: delitos contra la administración, Fallos con responsabilidad fiscal. Valor Asegurado Total \$50'000.000
	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b> NIT: 860.009.578-6 Póliza seguro de cumplimiento entidad Estatal 21-44- 101306296 VIGENCIA : 11-09-2019 al 11-02-2020 Tomador : GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE FHO S.A.S.
	<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ALBA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		<b>Página 2 de 9</b>
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA</b>		

	Asegurado: El Municipio de Aquitania
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	31 DE AGOSTO DEL 2020
<b>FECHA DEL HECHO GENERADOR</b>	18-12-2020
<b>VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR</b>	\$21'685.00
<b>INSTANCIA</b>	

En la ciudad de Tunja, a los \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, Ley 610 de 2000, **ley 1474 de 2011, Decreto No. 403 de 2020**, artículo 39 de la Ordenanza No 039 de 2007, procede a avocar conocimiento y a ordenar la apertura de las diligencias de indagación preliminar No. **061/2020** por hechos ocurridos en el **MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACÁ**, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto,

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		<b>Página 3 de 9</b>
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA</b>		

La Ordenanza 039 de 2007, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No.062 del 02 de septiembre del año 2020, se asigna el expediente radicado con el número 061 -2020 para sustanciarlo y con Oficio Comisorio No. DORF No.220 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente al profesional para que se proyecte, sustancie y practique pruebas.

## II. ANTECEDENTES

Dio origen a la presente indagación, el traslado del hallazgo realizado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad, mediante oficio No. D.C.O.C. No. 097 de fecha 31 de agosto del 2020 y radicado en este Despacho el en la misma fecha, producto de la Auditoría Regular practicada al Municipio de Aquitania – Boyacá, orientada a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos financieros puestos a disposición de los gestores fiscales, se manejaron de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente en cumplimiento de los propósitos del Ente Territorial.

En informe trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, da cuenta que Revisado y analizado el contrato de prestación de servicios N° 0139 de 2019 de septiembre 11 de 2018 proceso MC-MA-034-2019 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA UNIDAD DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA" por valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$21.685.000) suscrito con MARCO AURELIO MESA CHAPARRO, representante legal de la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE FHO S.A.S.; se colige incumplimiento del objeto contractual, por lo que existe un presunto daño al patrimonio en la misma suma.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

[www.cgb.gov.co-cbg@gov.co](http://www.cgb.gov.co-cbg@gov.co) CALLE 19 N°. 9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		<b>Página 4 de 9</b>
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA</b>		

A su turno la Corte Constitucional dispone sobre el proceso de responsabilidad fiscal que éste tiene un carácter administrativo al tenor de lo dispuesto en la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, sobre el examen de la ley 42 de 1993 reglamentada por la ley 610 de 2000, establece que, la indagación preliminar no constituye propiamente una etapa del juicio fiscal, simplemente a través del cual se le permite al instructor de conocimiento adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad y/o potestad de adelantar el desarrollo de una actuación administrativa de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es establecer la competencia del Órgano Fiscalizador, conocer sobre la ocurrencia de la conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño patrimonial observado y la identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Contraloría General de Boyacá, en cumplimiento a la modalidad de Auditoría Regular correspondiente al año 2018, encontró incumplimiento en el contrato "Mantenimiento del Parque Automotor y Fortalecimiento de la movilidad de la Unidad de Policía del Municipio de Aquitania - Boyacá, por lo que estableció un presunto detrimento en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$21'685.000) M/cte. Conforme se expone en el Informe No.087 de fecha 31 de agosto del 2020, de donde se toma al literal algunos apartes, así:

"{...}

*En desarrollo del proceso Auditor se detectó que:*

*Revisada y analizado el contrato de prestación de servicios N° 0139 de 2019 de septiembre 11 de 2018 proceso MC-MA-034-2019 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA UNIDAD DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA" por valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$21.685.000) suscrito con MARCO AURELIO MESA CHAPARRO, representante legal de la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE FHO S.A.S.; se calige incumplimiento del objeto contractual.*

*A pesar de que se asigna el área o dependencia administrativa la SUPERVISIÓN del contrato, no se comunicó por escrito, no se informó o no se notificó al funcionario designado para tal fin con las funciones a su cargo, haciendo entrega de una copia del contrato y la documentación surtida hasta la fecha Y en consecuencia, no existe informes de supervisión referentes a la iniciación, avances parciales, suspensión, prorroga, terminación del contrato, estado de pólizas y demás novedades o actuaciones surgidas dentro del proceso de ejecución del contrato que comprueban el no cumplimiento de la pactado,*

*Por lo anterior la cancelación injustificada del contrato deriva detrimento al patrimonio del erario público del municipio de Aquitania en virtud del Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que lo define como el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado,*

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

[www.cbg.gov.co](http://www.cbg.gov.co) [cbg@gov.co](mailto:cbg@gov.co) CALLE 19 N°. 9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		<b>Página 5 de 9</b>
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA</b>		

particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ahora bien de conformidad con el artículo 3º de la Ley 610 de 2000<sup>1</sup> que define la Gestión Fiscal, la presunta responsabilidad fiscal presuntamente estaría en cabeza del señor FELUPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.858.296 expedida en Bogotá D.C.; en su calidad de Ordenador del gasto y Contratante; WILSON HERNANDO MESA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.126.381 expedida en Aquitania - Boyacá en su calidad de pagador; MARCO AURELIO MESA CHAPARRO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 4.216.466 expedida en Aquitania representante legal del establecimiento de comercio GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE FHO S.A.S. en su calidad de Contratista y GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.475.398 en su calidad de Supervisor (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el contrato mérito de reproche por parte de la Auditoría, este tiene un valor de \$17'685.000, pero no se allega dentro del material probatorio ni se expone dentro del informe que el contrato hubiese sido adicionado, solo se cuantifica el valor del detrimento en la suma de \$21'685.000, razón por la cual se hace necesario solicitar al Municipio de Aquitania se allegue el contrato adicional, que según el acta de liquidación se firmó por la suma de \$4'000.000.M/Cte.

Ahora bien, el acta de liquidación expone igualmente que de acuerdo al diagnóstico realizado al parque automotor de la Policía Nacional, dentro del proceso de contratación, se solicita MODIFICACIÓN a los ITEMS inicialmente contratados, ya que se sugiere priorizar ALGUNAS ACTIVIDADES y NO EJECUTAR otras, dentro de la intervención programada y se solicita una prórroga de tiempo de 60 días a partir del 19 de octubre de 2019, la cual se firmó con fecha 26 de septiembre de la misma anualidad, así mismo, el dos de diciembre del año 2019, se firmó acta de comité de Orden Público en donde se aprobó la inversión de \$4'000.000 millones adicionales, con el fin de cubrir cantidades no previstas en el contrato 034 de 2019.

Conforme a lo expuesto en párrafos precedentes es necesario solicitar al Municipio de Aquitania los documentos que se describe en el acta de liquidación (folio 54), donde se expone que el contratista GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE FHO S.A.S, con fecha 17 de diciembre de 2019, hace entrega a la Secretaría de Gobierno de Aquitania los siguientes documentos:

- ↓ Informe final de fecha 16 de diciembre de 2019, presentado por el contratista con los respectivos soportes sobre las actividades correspondientes a: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTYOMOTOR Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA UNIDAD DE

<sup>1</sup> Ley 610 de 2000, Artículo 3 "Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

[www.cbg.gov.co](http://www.cbg.gov.co) [cbg@gov.co](mailto:cbg@gov.co) CALLE 19 N°. 9-35 PISO 5º TEL:7402011-FAX 7426396

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		<b>Página 6 de 9</b>
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA</b>		

*POLICIA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA" y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL de fecha 13 de diciembre de 2019, debidamente firmada por las partes: contratante, (SUPERVISOR), CONTRTISTA e igualmente por el señor COMANDANTE de la ESTACIÓN DE POLICIA de Aquitania.*

- ↓ informe final de supervisión de fecha 17 de diciembre de 2019, en el cual la Secretaria de Gobierno del Municipio en su condición de SUPERVISOR, emite su respectivo concepto y manifiesta la aceptación total de las actividades descritas en el contrato.
- ↓ Planilla de aportes de seguridad social
- ↓ Factura de venta por el valor correspondiente.

En desarrollo de las diligencias preliminares se recepcionarán las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y para determinar la existencia de daño patrimonial, conforme lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia SU-620 en relación con el daño:

*"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otras factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".*

Por último, se solicitara al Municipio de Aquitania la certificación de la menor cuantía para la contratación, así como el origen de los recursos con los cuales se canceló el contrato investigado.

#### IV. MATERIAL PROBATORIO

##### 1. DOCUMENTALES.

- ↓ Informe entrega de hallazgos fiscales, N° 087 de fecha 31 de Agosto del 2020, emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal (Folios 3-4).
- ↓ Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. MC MA-034 de 2019. [Folios 24-34].
- ↓ Póliza seguro de cumplimiento de Entidad Estatal emitida por Seguros del Estado S.A. No. 21-44-101306296. (Folios 35-36).
- ↓ Estudios previos de conveniencia y oportunidad de fecha 02-09- 2019 (Folios 37 –

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ
FIRMA			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
[www.cbg.gov.co](http://www.cbg.gov.co) [cbg@gov.co](mailto:cbg@gov.co) CALLE 19 N°, 9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		<b>Página 7 de 9</b>
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA</b>		

51).

- ↓ Acta de entrega a la Policía Nacional (Folios 47-51).
- ↓ Acta de liquidación final de actividades de fecha 18 de diciembre de 2019. (folios 52-55).
- ↓ Comprobante de egreso No. 2019001932 de fecha 20 de diciembre de 2019. (Folios 56-58).

#### **DOCUMENTOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

- ↓ Certificación laboral expedida por el Secretario de gobierno de los señores FELIPE ABSALÓN CARDOZO MONTAÑA y WILSON HERNANDO MESA MARTINEZ. (Folios 5-6).
- ↓ Copia de la Cédula de ciudadanía de FELIPE ABSALÓN CARDOZO MONTAÑA y WILSON HERNANDO MESA MARTINEZ (Folio 7-8).
- ↓ Acta de posesión del señor FELIPE ABSALÓN CARDOZO MONTAÑA, Alcalde del Municipio de Aquitania, de la Notaría Única del Círculo de Aquitania –Boyacá. (folios 9-11).
- ↓ Acta de posesión del señor Wilson Hernando mesa Martínez, como tesorero Municipal de Aquitania. (Folio 12).
- ↓ Certificación laboral, Resolución de nombramiento No. 001 de fecha 02 de enero de 2019 y Acta de posesión de fecha 2 de enero de 2019 del señor GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO. (Folios 19-22).

Que, por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avóquese conocimiento y Ordénese la Apertura de la Indagación Preliminar No. 061-2020, adelantadas ante el **Municipio de Aquitania – Boyacá**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TÉNGASE Y ACÉPTESE como pruebas, las allegadas como soporte del traslado fiscal que hace la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y ORDENESE su estudio y valoración.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AJRA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		Página 8 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA		

**ARTÍCULO TERCERO:** Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- 1) Copia del contrato adicional al contrato de prestación de servicios No. 034-2019, cuyo objeto corresponde a: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA UNIDAD DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA"**.
- 2) Copia del acta de suspensión del contrato No. 034 de 2019.
- 3) Copia del Acta de Comité de orden Público de fecha 2 de diciembre del año 2019.
- 4) Copia del Informe Final de fecha 16 de diciembre de 2019, firmado por el Supervisor, contratista y el señor Comandante de la Estación de Policía de Aquitania.
- 5) Copia del informe final de supervisión de fecha 17 de diciembre de 2019, en el cual la Secretaria de Gobierno del Municipio en su condición de SUPERVISOR, emite su respectivo concepto y manifiesta la aceptación total de las actividades descritas en el contrato.
- 6) Planilla de aportes de seguridad social
- 7) Factura de venta por el valor correspondiente.
- 8) Se certifique el valor de la menor cuantía para contratar y el origen de los recursos con los cuales se pagó el arreglo del vehículo de placas OTL 048 de propiedad de la ESE DE SABOYA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

- ↓ FELIPE ABSALÓN CARDOZO MONTAÑA
- ↓ WILSON HERNANDO MESA MARTINEZ.
- ↓ GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO.
- ↓ Grupo Empresarial del Oriente FHO S.A.S, representado legalmente por MARCO AURELIO MEDA CHAPARRO
- ↓ La PREVISORA S.A
- ↓ Seguros del ESTADO S.A.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
[www.cgb.gov.co-cbg@gov.co](http://www.cgb.gov.co-cbg@gov.co) CALLE 19 N°, 9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>PRELIMINAR</b>
		Página 9 de 9
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.061 -2020 ANTE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA		

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

**AURA ALICIA CAMPOS RUIZ**  
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			